

históricas del Derecho Castellano que la misma editorial viene reproduciendo anastáticamente: Ordenamiento de Alcalá (1960), El Fuero Viejo de Castilla (1964), Instituciones del Derecho civil de Castilla (1975), Fuero Real (1979), Fuero Juzgo (1980) y ahora las Leyes de Toro (1981).

GONZALO MARTÍNEZ, S J

RABELLO, Alfredo M.: *Effeti personali della «patria potestas»*. I: *Dalle origini al periodo degli Antonini* (Giuffrè, Milano, 1979). xvi-406 págs.

Tras una revisión de las distintas teorías sobre la antigua familia romana, y de adherirse a la de Luzzatto, según la cual (contra Bonfante) aquélla no trasciende al orden político, el a. examina la legislación arcaica pertinente, el tratamiento de la patria potestad en la jurisprudencia republicana y de los dos primeros siglos del Imperio, y las constituciones imperiales. En un primer apéndice trata de los recursos procesales de la *patria potestas* clásica y de la adquisición de la patria potestad sobre los propios hijos a la muerte del *paterfamilias* abuelo. En un segundo apéndice examina el poder paterno en el derecho judío y sobre el juicio de Miriam y sus hijos por un consejo de parientes y amigos convocados por el marido de aquélla, Herodes, el 29 a. C. (el autor procura evitar la referencia a la era Cristiana, por ser él judío, con las siglas «E. V.»): no se podría deducir del pasaje de Flavio Josefo (*antiq.* 15,288-231) donde se narra el hecho, la conclusión de que Herodes, ciudadano romano, hubiera convocado un tribunal doméstico a título de patria potestad, sino que actuó en esa ocasión como un rey absoluto helenístico, sin miramiento ni por el Derecho romano ni por el judío

A O

RASTAETTER, Jürgen: *Marcelli Notae ad Iuliani Digesta* («Inaugural-Dissertation» para el grado de doctor en la Albert-Ludwigs-Universität de Friburgo de Brisgovia, 1980). vii + 308 págs.

El interés de los romanistas por el estudio particular de los distintos libros de la Jurisprudencia romana es creciente desde hace medio siglo, y en estos últimos años la literatura sobre libros y autores es realmente importante. Los juristas romanos no son ya las «personas fungibles» de antaño, ni tampoco sus obras pueden considerarse sin distinguos. El carácter propiamente «histórico» de la investigación romanística se manifiesta hoy muy especialmente en esta nueva consideración de las diferencias personales y aun entre las obras de un mismo jurista. Y dentro de esta línea de investigación presenta un interés del todo especial el determinar la actitud que los juris-

tas romanos observan entre sí, y el uso que unos hacen de las obras de los otros. En esta dirección se inserta la presente tesis doctoral de Friburgo, bajo la dirección de Joseph Georg Wolf.

El a. analiza todos los pasajes en los que Marcelo hace observaciones de los *digesta* de Juliano. Juliano fue el gran innovador del derecho en época del emperador Adriano, y su obra principal no podía pasar sin ejercer un poderoso influjo a la vez que reacciones críticas. Las observaciones de Marcelo, jurista de gran espíritu crítico y también él original, son una buena muestra de ese efecto. Como señala el a., las *notae* de Marcelo son muchas veces críticas, pero no siempre, pues muchas veces también sirven para aclarar el pensamiento de Juliano, y otras para deducir de él nuevas consecuencias.

Siempre que un romanista se encuentre, en su estudio, con una *nota* de Marcelo a Juliano hará bien en consultar este trabajo del doctor Rastatter.

A. O

*Recopilación de las Leyes destos Reynos hecha por mandado de la Magestad Católica del rey don Felipe Segundo...*, Madrid, 1640.

Creemos que será útil especialmente para las nuevas Facultades de Derecho y los Colegios Universitarios en que se imparten las enseñanzas jurídicas conocer que la Nueva Recopilación ha sido objeto de una edición facsímil en este año de 1982 por la Editorial Lex Nova.

Hasta el momento se ha publicado el volumen primero de los tres con que contaba la edición de 1640 conteniendo los cuatro primeros libros de la mencionada Recopilación de Leyes compuesta en 1567.

La nueva edición facsímil, técnicamente irreprochable, pone al alcance de todos los historiadores del derecho un texto jurídico de hace cuatro siglos, que no había sido reeditado desde hace más de un siglo.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, S. I

RODRÍGUEZ-NEILA, Juan Francisco: *Sociedad y Administración local en la Bética romana* (Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1981). 187 págs., 5 láms.

El a. puede ser considerado como el mejor conocedor de la vida municipal en la España Romana. De su extensa tesis doctoral sobre el tema ha ido adelantando algunas publicaciones parciales, como ésta sobre los municipios de la Bética, que se puede considerar principal, pues, como es sabido, la vida municipal en ninguna otra provincia de la Hispania romana alcanzó tanta difusión e intensidad. En los distintos capítulos va recorriendo los más importantes aspectos de la vida social de los municipios. Menos atención ha